



## JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 27 de julio de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación
Ejecutante	MARIA LEONILA MONSALVE OROZCO
Ejecutada	COLPENSIONES y CONFECCIONES MARANNY S.A. (En liquidación)
Radicado	05-001-31-05-010-2020-00389-00

El 3 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones para que *“incorporara las semanas reconocidas en primera instancia, las semanas que fueron consideradas en esta providencia; en total entonces se deben incluir 50.29 semanas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 1995 al 22 de junio de 2006 con CONFECCIONES MARINELLA S.A. y 49.42 que comprenden el periodo de enero 1 de 2007 a diciembre 16 del mismo año con CONFECCIONES MARLANNY S.A.”* y en contra de Confecciones Marianny S.A. en Liquidación, para el reconocimiento y pago de las cotizaciones ordenadas en sentencia y las costas del proceso ordinario. (Archivo 2)

Mediante memorial presentado por la ejecutada Colpensiones, indica que se dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, en el sentido de cargar los tiempos ordenados en la sentencia del 30 de abril de 2018, correspondientes a los periodos 1995/03 a 1995/06, 1995/10 a 1996/04 y 1996/06, periodos que corresponden al periodo comprendido entre 01 de julio de 1995 al 22 de junio de 2006, quedando pendiente por acreditar la incorporación de las semanas reconocidas en el periodo entre el 01 de enero de 2007 al 16 de diciembre 2007 para un faltante de 49,92 semanas, por lo que se tendrá como pago parcial de la obligación, por lo que este se tiene como pago parcial de la obligación. (Archivo 12)

En el expediente, no se encuentra constancia de pago y tampoco notificación del mandamiento a la otra ejecutada Confecciones Marianny S.A. en liquidación, por lo que se ordenará a la parte ejecutante que en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de notificación de la demanda o aporte una dirección electrónica, con la respectiva prueba de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, para que el despacho proceda a realizar la notificación de la misma.

En cuanto al recurso que indica el apoderado de Colpensiones frente al mandamiento de pago del 27 de octubre de 2021, este ya fue resuelto mediante auto del 25 de noviembre de 2015, en el cual se ejerció control de legalidad y dentro del cual se declaró la ilegalidad del mismo. (Archivo 10)

De esta forma, el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

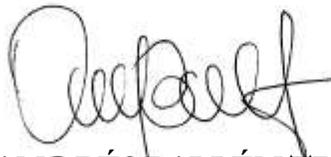
**RESUELVE**

**PRIMERO: SE TIENE** como **PAGO PARCIAL** de la obligación hacer por el reconocimiento de los periodos de cotización 1995/03 a 1995/06, 1995/10 a 1996/04 y 1996/06, frente a la sociedad **CONFECCIONES MARINELLA S.A.**, como fue ordenado en sentencia de segunda instancia; **SE SIGUE ADELANTE** con la ejecución por la obligación de hacer, frente a los periodos reconocidos en el periodo entre el 01 de enero de 2007 al 16 de diciembre 2007, esto, frente a las pretensiones en contra de **COLPENSIONES**.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en el término de 15 días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la constancia de notificación de la demanda o una dirección electrónica con la respectiva prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, para que el despacho proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago del 3 de agosto de 2021 a **CONFECCIONES MARIANNY S.A. (En liquidación)**.

[05-001-31-05-010-2020-00389-00 ok](#)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
**JUEZ**